



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°070-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°079-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°224-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°050-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 12 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO GRAN PASACALLE "CARNAVAL DE MI TIERRA 2024" – CON LA FUERZA DEL VALLE DE LOCUMBA**, y,

CONSIDERNADO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los "Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUP de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el Artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) numeral 4. En materia de desarrollo y economía local, dentro el ello el sub numeral 4.5 Fomento del turismo local sostenible;

Que, el Artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación", tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) "15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana" (...);

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N°29408 – Ley General de Turismo, en su artículo 2°, establece que la presente Ley, tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, de la Ley antes mencionada en el párrafo precedente, en el Título I, artículo 3° "Principios de la Actividad Turística", inciso 3.9, la Cultura Turística, tiene como principio promover la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo. Fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible;

Que, de conformidad con la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su Artículo 4, numeral 4.2 señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°070-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N°079-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de enero del 2024, la (e) de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal el PLAN DE TRABAJO GRAN PASACALLE "CARNAVAL DE MI TIERRA 2024", "Promoviendo las Costumbres y Tradiciones de mi Tierra", y de esta manera promover y fomentar las actividades turísticas, musicales y folclóricas y culturales de la jurisdicción, en tal sentido se solicita para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°224-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, emite al (e) Gerencia General Municipal, la disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO GRAN PASACALLE "CARNAVAL DE MI TIERRA 2024" por el monto de S/ 9,060.00 soles (Nueve mil sesenta con 00/100 soles), para financiar la ejecución de trabajos del referido Plan, por el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados en el ejercicio fiscal 2024, se recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo continuar con el procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Legal N°050-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO GRAN PASACALLE "CARNAVAL DE MI TIERRA 2024" – CON LA FUERZA DEL VALLE DE LOCUMBA, la misma que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 9,060.00 soles (Nueve mil sesenta con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es el: 03 de marzo del 2024, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO GRAN PASACALLE "CARNAVAL DE MI TIERRA 2024" – CON LA FUERZA DEL VALLE DE LOCUMBA, la misma que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 9,060.00 soles (Nueve mil sesenta con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es el: **12 de febrero del 2024**, teniendo como fecha de culminación el: **03 de marzo del 2024**, bajo la modalidad de **Administración Directa**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo a la estructura de gasto presupuestal siguiente:

Fuente	2 – Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 – Recurso Directamente Recaudados
Monto	: S/ 9,060.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO GRAN PASACALLE "CARNAVAL DE MI TIERRA 2024" – CON LA FUERZA DEL VALLE DE LOCUMBA, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGRCyA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE